



LA JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

VISTO: El Informe N° 112-2013-MDL-OAF/UL, de fecha 27.Feb.2013, mediante el cual la Unidad de Logística señala la necesidad de ampliar la ejecución de prestaciones adicionales de la Orden de Servicio N° 138;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18.Feb.2013, **LA ENTIDAD** emitió a favor de **EL CONTRATISTA** la Orden de Servicio N° 138, para el Servicio de Acondicionamiento para la Instalación del Ascensor, por la suma total de S/. 22,500.00 (Veintidós Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles;

Que, mediante la Carta S/N de fecha 18.Feb.2013 **EL CONTRATISTA** manifiesta que resulta necesario efectuar trabajos adicionales, que no fueron previstos en los planos finales elaborados por la empresa **SCHINDLER DEL PERU S.A.**, y que requieren llevarse a cabo a fin de cumplir con el acondicionamiento para la instalación del nuevo ascensor recientemente adquirido, para lo cual adjunta el presupuesto por la suma total de S/. 5,251.88 Nuevos Soles;

Que, la empresa **SCHINDLER DEL PERU S.A.**, por su parte ha emitido con relación a lo señalado en el párrafo precedente, un informe técnico, señalando la necesidad de contar con un ducto de ventilación para el nuevo ascensor;

Que, al respecto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorandum N° 251-2013-MDL-OPP de fecha 27.Feb.2013, comunica que se está incluyendo dentro de la programación del primer trimestre la suma total de S/. 5,252.00 Nuevos Soles, para los trabajos adicionales;

Que, el artículo 174° del D.S. N° 184-2008-EF contempla que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes;

Que, de conformidad a lo señalado en el artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017, Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

Estando a lo expuesto; de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado (D. Leg. N° 1017) y su reglamento (D. S. N° 184-2008-EF); en uso de las facultades conferidas en el numeral 6.1 sub numeral 9 del artículo 6° de la Directiva N° 001-2012-MDL/OAJ "Delegación de de Facultades, Atribuciones y Competencias de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 136-2012-ALC-MDL; y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Logística;

RESUELVE:

Artículo primero.- APROBAR la ejecución de prestaciones adicionales a la Orden de Servicio N° 138, por la suma total de S/. 5,251.88 (Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Uno y 88/100 Nuevos Soles), cifra que no supera el límite del 25% de la referida orden, conforme a lo señalado en el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.



RESOLUCIÓN N° 024-2013-MDL-OAF

Lince, 01 de Marzo de 2013

Artículo segundo.- ENCARGAR a la Unidad de Logística las acciones necesarias para el estricto cumplimiento de la presente resolución.

Artículo tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Procesos la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LINCE

Irene Roberto Castro Lostaunau
IRENE ROBERTA CASTRO LOSTAUNAU
Jefe de Oficina de Administración y Finanzas